



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 133-2020-GRU-CR

Pucallpa, catorce de agosto de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, ingresa el Oficio N° 397-2020-GRU-GR, remitido por el señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, que acompaña el Informe N° 007-2020-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, elaborado por la Abogada Rocío Del Carmen Saavedra Hidalgo De Reátegui, que aclara el Informe N° 009-2020-ORAJ/RDCSH, sobre Otorgar facultades al Gobernador Regional de Ucayali para aceptar donaciones de entidades públicas y privadas, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2020-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 26 de junio de 2020, elaborado por la Abogada Rocío del Carmen Saavedra Hidalgo De Reátegui, sobre la Donación de 100 balones de oxígeno medicinal del 10 m3, concluye: *i) Que, se derive el Expediente N° 00638808, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de remitir ante el Consejo Regional, la solicitud de la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L, para Otorgar facultades al señor Gobernador Regional de Ucayali para aceptar donaciones de entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras en el marco del Decreto Supremo N° 044.-2020-PCM, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.*

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0127-2020-GRU-CR, de fecha 14 de julio de 2020, el Consejo Regional aprueba en su Artículo Primero Delegar Facultades al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, para aceptar la Donación en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de 100 balones de oxígeno medicinal de 10 m3 llenos, que incluye manómetro de alta tensión y un vaso purificador para cada balón, por parte de la Empresa





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Aguaytía Energy del Perú S.R.L., con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali.

Que, mediante Informe N° 009-2020-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 20 de julio de 2020, elaborado por la Abogada Rocío del Carmen Saavedra Hidalgo De Reátegui, Aclara el Informe Legal N° 009-2020-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, señalando que el Pedido por parte del Ejecutivo Regional al Consejo Regional no debió ser para Otorgar facultades al Gobernador Regional de Ucayali para aceptar donaciones de entidades públicas y privadas, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; sino que **debe ser: Aceptar la Donación de 100 balones de oxígeno medicinal del 10 m3, que incluye manómetro de alta tensión y un vaso purificador para cada balón, por parte de la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L., con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali.**

Que, los Consejeros Regionales Abogado Erik Ramos Tello, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, en su intervención en el debate señalaron que, se debe modificar el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 0127-2020-GRU-CR, que aprobó Delegar Facultades al Gobernador Regional – señor Francisco Antonio Pezo Torres, para aceptar Donación, por no ser atribución del Consejo Regional conforme lo señala el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo el Consejo Regional aceptar en calidad de Donación en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los 100 balones de oxígeno medicinal de 10 m3 llenos, que incluye manómetro de alta tensión y un vaso purificador para cada balón, por parte de la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i), prescribe como atribuciones del Consejo Regional, *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autoriza la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.* Además, el artículo 37° literal a) establece que, *los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones, como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.* Finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás leyes.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma constitucional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 0127-2020-GRU-CR, de fecha 14 de julio de 2020, en los siguientes términos:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO PRIMERO: *ACEPTAR LA DONACION* efectuada por la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L a favor del Gobierno Regional de Ucayali, de 100 balones de oxígeno medicinal del 10 m3, que incluye manómetro de alta tensión y un vaso purificador para cada balón, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO